



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 2 de septiembre de 2026

N° 30603 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 32
(miércoles 02 de septiembre 2026)

QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO FISCAL, RELATIVO A LAS REGLAS DE SUSTANCIA ECONÓMICA PARA DETERMINADAS RENTAS PASIVAS DE FUENTE EXTRANJERA, ADICIONADO POR LA LEY 526 DE 28 DE MAYO DE 2026

CAJA DE AHORROS

Resolución de Gerencia N° 50-2026
(lunes 03 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE DICTAN MODIFICACIONES DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES CORRESPONDIENTES A TEMAS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO DE LA LEY NO.22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020 Y EL TEXTO ÚNICO DE LA LEY NO.52 DE 2000, QUE REORGANIZA LA CAJA DE AHORROS, ORDENADO POR LA LEY 78 DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 27
(martes 28 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE VENTAS DE COMIDAS Y REFRESCOS AL SEÑOR PABLO EMILIO ARBOLEDA MURILLO.

Acuerdo N° 28
(martes 28 de julio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE QUINIENTOS BALBOAS (B/ 500.00) A EMILKA LISBETH MONTENEGRO RAMOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 27
(martes 11 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.14 DE 19 DE MAYO DE 2026, EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO (REFERENTE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS FINANCIADOS CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA CHORRERA), SOBRE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 40
(viernes 31 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, MODIFICA LOS NOMBRES DE PROYECTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PIXVAE, MANUEL E. AMADOR TERRERO, LAS PALMAS CABECERA, COROZAL, ZAPOTILLO, SAN MARTÍN DE PORRES, EL MARÍA Y EL PRADO, CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 32

De 2 de Septiembre de 2026

Que reglamenta el Capítulo II del Título I del Libro IV del Código Fiscal, relativo a las reglas de sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera, adicionado por la Ley 526 de 28 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 14, del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que la Ley 526 de 28 de mayo de 2026 modificó y adicionó artículos al Código Fiscal relativos al impuesto sobre la renta y a la sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera, adicionando al Título I del Libro IV, el Capítulo II, denominado Reglas de Sustancia Económica para Rentas Pasivas de Fuente Extranjera, contentivo de los artículos 707-A al 707-Ñ;

Que los artículos 707-E, 707-G, 707-H y 707-I del Código Fiscal remiten expresamente a las normas reglamentarias que dicte el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para la correcta aplicación de las condiciones de sustancia económica, la tercerización de actividades principales, el crédito por impuestos pagados en el exterior y el tratamiento de las rentas derivadas de activos intangibles, respectivamente;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas mantener el registro de las entidades sujetas a las reglas de sustancia económica, así como supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de los requisitos declarados, adecuando los procedimientos administrativos internos necesarios para su debida implementación;

Que resulta necesario precisar el alcance de las condiciones de sustancia económica, los criterios de suficiencia y proporcionalidad, las obligaciones de reporte y conservación documental, y los procedimientos de verificación, a fin de dotar de seguridad jurídica a los obligados tributarios y de operatividad a la administración, de conformidad a lo establecido en la Ley 526 de 2026;

Que el Código de Procedimiento Tributario, adoptado mediante la Ley 76 de 2019, establece los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario y es aplicable a todos los tributos nacionales;



Que el artículo 4 de la Ley 526 de 2026 dispone que dicha Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un periodo no mayor de noventa días calendario, los que se contabilizan a partir de su promulgación,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto Ejecutivo tiene como finalidad reglamentar las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título I, Libro IV del Código Fiscal, adicionado mediante la Ley 526 de 28 de mayo de 2026, relativas a las reglas de sustancia económica aplicables a entidades constituidas o domiciliadas en la República de Panamá, que formen parte de un Grupo Multinacional y obtengan determinadas rentas pasivas de fuente extranjera.

Artículo 2. Autoridad competente. El Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente, de administrar, evaluar, supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el Capítulo II, del Título I, Libro IV del Código Fiscal y en este reglamento en relación con los requisitos de sustancia económica, sin perjuicio de las competencias atribuidas por ley a otras autoridades sectoriales o de supervisión.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo son aplicables a las rentas pasivas de fuente extranjera percibidas por entidades constituidas o domiciliadas en la República de Panamá, que formen parte de un Grupo Multinacional y que obtengan rentas de fuente panameña y alguna de las rentas pasivas de fuente extranjera a las que se refiere el artículo 707-C del Código Fiscal, así como a las que obtengan exclusivamente rentas pasivas de fuente extranjera a las que se refiere el artículo 707-C del Código Fiscal.

Se entiende por entidad a toda persona o vehículo jurídico, incluyendo, pero sin limitarse a, una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, una sociedad de personas, un fideicomiso o trust o una fundación.

Artículo 4. Definiciones complementarias. Para efectos de la aplicación del presente Decreto Ejecutivo, además de las definiciones establecidas en el artículo 707-B, se entenderá por:

1. **Activos generadores de renta:** Los bienes, derechos, participaciones patrimoniales o instrumentos financieros que sean capaces de generar las rentas pasivas de fuente extranjera a las que se refiere el artículo 707-C del Código Fiscal poseídos directamente por la entidad constituida o domiciliada en Panamá integrante de un grupo multinacional.
2. **Adecuado:** Lo que resulte apto, necesario y apropiado para la ejecución de la o las actividades principales asociadas a la renta pasiva de fuente extranjera de que se trate, atendiendo a la naturaleza, escala y complejidad de dichas actividades; al tipo y monto de la renta pasiva obtenida; al número de activos generadores de renta



correspondientes; al grado de riesgo asumido y a la estructura operativa del Grupo Multinacional en la República de Panamá.

3. **Costos y gastos operativos:** Los costos y gastos que están directamente relacionados con las actividades principales de la entidad integrante de un Grupo Multinacional y que son necesarios para la generación de las rentas pasivas de fuente extranjera, incurridos en el territorio de la República de Panamá; y que son distintos a la remuneración del personal y a las instalaciones a las que hace referencia el numeral 1 del artículo 707-E.
4. **Decisiones estratégicas:** Las decisiones claves de gestión, dirección y/o administración que, por su relevancia determinan la orientación general de la entidad integrante de un Grupo Multinacional, la administración de sus activos generadores de renta, la asunción de riesgos económicamente significativos y la conducción de sus actividades generadoras de renta pasiva de fuente extranjera.
5. **Documentación de respaldo:** El conjunto de documentos, registros contables y no contables, estados financieros, contratos, actas, comunicaciones, informes y cualquier otra documentación o mecanismo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de sustancia económica establecidos en el Capítulo II del Título I del Libro IV del Código Fiscal, por parte de la entidad integrante de un Grupo Multinacional.
6. **Proveedor de servicios:** Persona natural o jurídica, domiciliada en la República de Panamá que, en virtud de una(s) relación(es) contractual(es), presta servicios en o desde la República de Panamá a la entidad integrante de un Grupo Multinacional constituida o domiciliada en la República de Panamá, para la ejecución de actividades principales necesarias para el cumplimiento de los requisitos de sustancia económica establecidos en la Ley No. 526 de 2026 y el presente reglamento.
7. **Gestión de riesgos:** Los riesgos económicos, financieros, operacionales, legales, reputacionales y/o de mercado asociados a la generación de las rentas pasivas de fuente extranjera, cuya gestión y control deben ejercerse efectivamente desde la República de Panamá por parte de la entidad integrante de un Grupo Multinacional.
8. **Tercerización:** La ejecución total o parcial de una o más actividades principales en la República de Panamá, por parte de Proveedores de Servicios ubicados o domiciliados en la República de Panamá y contratados por una entidad integrante de un Grupo Multinacional, siempre que esta mantenga la supervisión y el control sobre las actividades realizadas.

Artículo 5. Recursos humanos e instalaciones adecuadas. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 707-E, para acreditar el cumplimiento de una adecuada sustancia económica respecto de los recursos humanos e instalaciones, la entidad integrante de un Grupo Multinacional deberá contar con lo siguiente, a saber:

1. La cantidad de recurso humano adecuado que cuente con la calificación, experiencia o conocimientos técnicos para la ejecución de la o las actividades principales, la cual en ningún caso podrá ser inferior a una persona empleada o contratada bajo cualquier



modalidad, incluyendo, sin limitación, a través de proveedores de servicios, debidamente calificada y remunerada, que:

- a. Su función u ocupación profesional se encuentre directamente vinculada con la gestión, administración y control de las actividades principales generadoras de los ingresos derivados de la renta pasiva de fuente extranjera. Tales experiencias, competencias y/o calificaciones dependerán de la naturaleza y particularidades, de acuerdo con el tipo de actividad principal;
 - b. Dediquen tiempo, total o parcial, a las actividades principales, dependiendo de la naturaleza de las operaciones de cada entidad integrante de un Grupo Multinacional, que cuantitativamente sea adecuado para la actividad principal de que se trate; e
2. Instalaciones físicas ubicadas en la República de Panamá, las cuales podrán consistir en oficinas, locales o centros de negocios propios, arrendados, utilizados, o a disposición mediante cualesquiera otras modalidades de contratación, incluyendo el uso compartido, proporcionales y equipadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo efectivo de dichas actividades principales. La propiedad, arrendamiento, uso o disposición mediante cualquier otra modalidad de contratación que otorgue el derecho de uso privativo o compartido de las instalaciones deberá estar documentado.

Artículo 6. Toma de decisiones estratégicas y soporte de riesgos. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 707-E, para acreditar el cumplimiento de una adecuada sustancia económica respecto de la toma de decisiones estratégicas y soporte de riesgos, la entidad deberá contar con:

1. Una junta directiva u órgano equivalente responsable de la dirección, administración y supervisión de las actividades principales, así como de la gestión de los riesgos asociados a dichas actividades. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, única y exclusivamente para efectos de este Decreto Ejecutivo, el órgano deberá celebrar, como mínimo, dos (2) reuniones con presencia física durante el período fiscal, en el territorio de la República de Panamá, dejando constancia documental de su celebración y de las decisiones estratégicas adoptadas. La cantidad y frecuencia de reuniones presenciales en el territorio panameño al año dependerá de la naturaleza, escala y complejidad de la actividad,
2. Una junta directiva u órgano equivalente cuyos miembros, en su conjunto, posean los conocimientos, la experiencia y/o las competencias necesarias para dirigir y supervisar las actividades principales, en atención a la naturaleza, complejidad y escala de las actividades principales desarrolladas por la entidad integrante de un Grupo Multinacional.
3. Documentación que sustente las decisiones adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente de la entidad integrante de un Grupo Multinacional mediante actas o registros, cuyo original o copia deberá conservarse en el territorio de la República de



Panamá y permanecer disponibles para su revisión por la autoridad competente cuando sean requeridos a la entidad integrante de un Grupo Multinacional.

4. Un pacto social, estatutos, documento constitutivo o acuerdos de accionistas o acuerdo de socios de la entidad integrante de un Grupo Multinacional que regulen su organización, administración y funcionamiento, incluyendo, cuando corresponda, las disposiciones relativas a la transmisión de acciones o participaciones, la convocatoria y celebración de reuniones de accionistas o socios y de la junta directiva u órgano equivalente, así como las demás materias necesarias para asegurar un adecuado gobierno corporativo.

Las funciones de dirección, administración y control inherentes a la toma de decisiones estratégicas que correspondan a la junta directiva u órgano equivalente para el cumplimiento de los requisitos de sustancia económica, deberán ser ejercidas directamente por dicho órgano y no podrán ser objeto de tercerización, delegación o subcontratación.

Artículo 7. Costos y gastos operativos. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 707-E, respecto a incurrir en costos y gastos operativos, los mismos deben ser proporcionales a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades principales realizadas para la obtención de rentas pasivas de fuente extranjera. Para acreditar este cumplimiento la entidad integrante de un Grupo Multinacional deberá contar con:

1. La adquisición de bienes o contratar servicios en el territorio nacional destinados al desarrollo de las actividades principales realizadas para la obtención de los ingresos provenientes de rentas pasivas de fuente extranjera. Para estos efectos, las remuneraciones del personal y los gastos relacionados con las instalaciones físicas a los que se refiere el artículo 5 de este Decreto Ejecutivo, se considerarán de forma independiente y no podrán contabilizarse para acreditar el cumplimiento de este numeral.
2. Soportes que demuestren una relación directa y verificable entre los costos y gastos operativos incurridos y las actividades principales realizadas para la obtención de los ingresos provenientes de rentas pasivas de fuente extranjera.
3. Registros contables, contratos, facturas y demás documentación de soporte que permitan acreditar la naturaleza, monto y vinculación de dichos costos y gastos con las actividades principales, realizadas para la obtención de los ingresos provenientes de rentas pasivas de fuente extranjera.

Las condiciones establecidas en los incisos anteriores podrán ser cumplidas directamente por la entidad o mediante la tercerización de dichas funciones a través de la contratación de proveedores externos de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento.

El presente requisito de sustancia podrá ser cumplido directamente por la entidad integrante de un Grupo Multinacional o mediante la tercerización a través de Proveedores de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 707-G del Código Fiscal.



Artículo 8. Condiciones de sustancia económica para las entidades de tenencia de participaciones patrimoniales y de bienes inmuebles. Las entidades integrantes de un Grupo Multinacional cuya actividad principal es la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades locales o extranjeras de adquisición, conservación y enajenación de manera no habitual, o la adquisición, tenencia o enajenación no habitual de bienes inmuebles, únicamente deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 707-E del Código Fiscal, con las obligaciones de reporte e información de este Decreto Ejecutivo y con las disposiciones legales aplicables a su incorporación o registro en la República de Panamá.

En estos casos, solo podrán realizar exclusivamente las gestiones inherentes a su naturaleza, sin desarrollar actividades comerciales o de inversión sustancial respecto de las participaciones que adquieran sobre otras entidades. Se entenderá que una entidad integrante de un Grupo Multinacional realiza actividades comerciales o de inversión sustanciales cuando la misma participe activamente en la toma de decisiones operacionales del día a día de las personas jurídicas en las que mantiene participaciones, cuando preste servicios de financiamiento a terceros no relacionados, o cuando realice actividades de intermediación financiera reguladas.

En los casos de estas entidades integrantes de un Grupo Multinacional, se presumirá el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral uno (1) del artículo 707-E del Código Fiscal, en lo que a la condición de recursos humanos se refiere, cuando la entidad cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuento con, al menos, un director, dignatario o administrador remunerado que resida en la República de Panamá y que posea las experiencias o calificaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones; o
2. Que cuente con recurso humano adecuado y remunerado que resida en la República de Panamá y cuente con las experiencias o calificaciones necesarias para el desarrollo de las actividades principales que generen las correspondientes rentas pasivas de fuente extranjera; o

En lo que, a la condición de instalaciones adecuadas, se evidenciara a través de instalaciones físicas ubicadas en la República de Panamá, las cuales podrán consistir en oficinas, locales o centros de negocios propios, arrendados, utilizados, o a disposición mediante cualesquiera otras modalidades de contratación, incluyendo el uso compartido, proporcionales y equipadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo efectivo de dichas actividades principales. La propiedad, arrendamiento, uso o disposición mediante cualquier otra modalidad de contratación que otorgue el derecho de uso privativo o compartido de las instalaciones deberá estar documentado.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones contenidas en este artículo a las entidades obligadas cuya actividad principal sea la adquisición, conservación y enajenación de carácter no habitual, o la adquisición, tenencia o enajenación no habitual de bienes inmuebles, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 94-A del Decreto Ejecutivo 170 de 1993.



Artículo 9. Obligación de presentar la declaración jurada de renta. De conformidad con el artículo 707-E y el párrafo 7 del artículo 710 del Código Fiscal, las entidades obligadas que obtengan el ingreso pasivo de fuente extranjera deberán presentar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de sustancia económica respecto de cada tipo de renta pasiva generada en la declaración jurada del impuesto sobre la renta y sus anexos, que comprenderá lo siguiente:

1. Información general de la entidad obligada.
2. Impuestos pagados en el exterior respecto a dichas rentas pasivas de fuente extranjera (cuando aplique) solamente en aquellos casos en que la entidad solicite un crédito por impuestos pagados en el exterior.
3. Descripción detallada de la(s) actividad(es) principal(es) realizada(s) para obtener cada uno de los ingresos provenientes de las rentas pasivas de fuente extranjera a las que se refiere el artículo 707-C del Código Fiscal.
4. Listado de recurso humano al servicio de la ejecución de la(s) actividad(es) principal(es) de la entidad integrante de un Grupo Multinacional durante el periodo fiscal declarado, con sus nombres y tipo y número de documento de identificación personal y cargo o función, aclarar si labora tiempo completo o parcial y la remuneración obtenida según se define en el presente Decreto Ejecutivo.

Para estos efectos, las entidades de mera tenencia de participaciones patrimoniales y de bienes inmuebles, puede incluir, y sin limitarse a director(es), dignatario(os) o administrador(s) que ejecuten sus actividades en la República de Panamá;

5. El monto total del gasto incurrido en concepto del recurso humano encargado de ejecutar las actividades principales.
6. Descripción de las instalaciones y monto del gasto incurrido asociado a este.
7. Indicar y detallar si terceriza las actividades principales relacionadas a los numerales 1 y 3 del artículo 707-E del Código Fiscal
8. Confirmación de la toma de las decisiones estratégicas en relación con la(s) actividad(es) principal(es) tomadas en territorio de la República de Panamá.
9. Detalle de la asunción de riesgos por la entidad integrante de un Grupo Multinacional en el territorio de la República de Panamá.
10. Detalle del concepto y monto de los costos y gastos incurridos para ejecutar la(s) actividad(es) principal(es) realizada(s) para la obtención de las rentas pasivas de fuente extranjera a las que se refiere el artículo 707-C, percibidas durante el periodo fiscal respectivo, distintos al recurso humano e instalaciones.
11. En caso de que los ingresos obtenidos sean provenientes de activos intangibles, proporcionar la descripción detallada del tipo de propiedad intelectual o industrial;

De conformidad con el artículo 707-J del Código Fiscal, las entidades amparadas bajo los regímenes fiscales preferenciales, deberán presentar, de igual manera, en la declaración jurada de impuesto sobre la renta, la información de los ingresos provenientes de rentas



pasivas de fuente extranjera, así como el detalle necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones para una adecuada sustancia económica.

Artículo 10. Obligación de mantener documentación. La entidad integrante de un Grupo Multinacional deberá mantener en su domicilio en la República de Panamá, en formato físico o digital, por un plazo de cinco (5) años contado a partir del cierre del período fiscal correspondiente, toda la documentación de respaldo que permita determinar y verificar la veracidad y suficiencia de la información reportada, así como evaluar el cumplimiento de los requisitos de sustancia económica presentados en la Declaración Jurada de impuesto sobre la renta y sus anexos.

Artículo 11. Condiciones para la tercerización. De conformidad con el artículo 707-G del Código Fiscal, la tercerización a proveedores de servicios será acreditable para el cumplimiento de los requisitos de sustancia económica comprendidos en los numerales 1 y 3 del artículo 707-E del Código Fiscal de las entidades integrantes de un Grupo Multinacional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones, en la medida en que sean aplicables:

1. Que exista una relación contractual con el proveedor de servicios, así como la identificación del monto de los gastos operativos incurridos con el Proveedor de Servicios en Panamá;
2. Que la cantidad de recursos humanos del proveedor de servicios asignado a la ejecución de las actividades principales sea adecuada y posea la experiencia, calificación técnica y/o profesional apropiado para ejecutar las actividades principales.
3. Que las instalaciones del proveedor de servicios sean proporcionales y estén equipadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades principales de la entidad integrante de un Grupo Multinacional.
4. Que las actividades principales asociadas a la renta pasiva de fuente extranjera de que se trate sean realizadas por el proveedor de servicios exclusivamente en el territorio de la República de Panamá. La tercerización, total o parcial, de las actividades principales fuera del territorio de la República de Panamá no se tomará en cuenta para la acreditación de los requisitos de sustancia económica. Que la entidad integrante de un Grupo Multinacional sujeta al cumplimiento de los requisitos de sustancia económica mantiene mecanismos para ejercer el seguimiento, control y supervisión de las actividades principales tercerizadas.
5. Que cuando el Proveedor de Servicios preste servicios a más de una entidad integrante de un Grupo Multinacional, los periodos laborales o tiempo efectivamente incurrido por los empleados asignados a la ejecución de la actividad principal o de las actividades principales de una entidad integrante de un Grupo Multinacional, no puedan computarse simultáneamente para acreditar el cumplimiento del requisito de sustancia económica de otra entidad.



Artículo 12. Condiciones para la aplicación del crédito por impuestos pagados en el exterior. La entidad no calificada integrante de un grupo multinacional que obtenga las rentas pasivas de fuente extranjera dispuestas en el artículo 707-C del Código Fiscal, podrán acreditar, contra el impuesto a pagar en el territorio nacional respecto de dichas rentas, el importe que efectivamente hayan pagado en el exterior bajo este concepto o concepto análogo, conforme al artículo 707-H del Código Fiscal. Para tales efectos, la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el impuesto haya sido efectivamente pagado en el exterior por la entidad integrante de un Grupo Multinacional o se le hayan hecho las retenciones aplicables en el exterior a la entidad integrante de un Grupo Multinacional, sobre las mismas rentas pasivas de fuente extranjera que son gravadas en Panamá;
2. Que el impuesto pagado en el exterior sea en concepto de impuesto sobre la renta o de naturaleza análoga al impuesto sobre la renta;
3. Que la entidad integrante de un Grupo Multinacional presente la documentación de respaldo que acredite el pago efectivo del impuesto análogo en el exterior, debidamente legalizada o apostillada.

El crédito deberá aplicarse en la declaración jurada del impuesto sobre la renta correspondiente al período fiscal en que se percibieron las rentas pasivas de fuente extranjera y se pagó el impuesto en el exterior. Cuando el impuesto extranjero sea pagado o determinado en un período fiscal distinto de aquel en que la renta fue percibida, el contribuyente podrá aplicar el crédito en el período en que se reconozca dicha renta, siempre que se acredite fehacientemente el pago efectivo del impuesto en el exterior dentro del término legal correspondiente en la jurisdicción de aplicación.

Para estos efectos, se tendrá como límite máximo, el monto del impuesto que correspondería a pagar por las mismas rentas pasivas de fuente extranjera y no se permitirá la compensación entre créditos generados por diferentes rentas. Los créditos por impuestos pagados en el exterior tendrán carácter estrictamente personal, no serán objeto de cesión o transferencia a terceros y no podrán aplicarse en períodos fiscales posteriores.

El valor del crédito fiscal será determinado en balboas, a la fecha de su generación. Cualquier diferencia cambiaria derivada de la conversión de moneda, reconocimiento contable, aplicación parcial o utilización efectiva del crédito fiscal no alterará el monto nominal del crédito reconocido, ni generará créditos, débitos o beneficios fiscales adicionales.

Artículo 13. Aplicación del método. Las rentas percibidas por las entidades calificadas derivadas de la cesión o explotación de activos intangibles debidamente registrados en el territorio de la República de Panamá cuyos ingresos provienen de la enajenación o utilización económica fuera del territorio de la República de Panamá, se someterán al tratamiento especial establecido en el artículo 707-I del Código Fiscal.



Artículo 14. Gastos y costos considerados. Para la correcta determinación del tratamiento de las rentas pasivas de fuente extranjera derivadas de activos intangibles, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

1. Numerador: Los costos y gastos directos incurridos para el desarrollo de cada activo intangible, siempre que conlleven la creación, el desarrollo o el mejoramiento de dicho activo, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a. Remuneraciones del personal de investigación y desarrollo;
 - b. Costos de materiales y equipos utilizados en el desarrollo del intangible;
 - c. Gastos de pruebas y experimentos;
 - d. Otros gastos directamente atribuibles a la creación y mejoramiento del activo intangible realizados en Panamá.
 - e. Los gastos incurridos con proveedores de servicios, siempre que dichos gastos estén vinculados a la creación, el desarrollo o el mejoramiento del activo intangible dentro del territorio de la República de Panamá. Para estos fines, solo se considerarán los gastos y costos directos incurridos por el desarrollador y los servicios contratados con terceros no relacionados, ya sean residentes o no residentes en la República de Panamá, o con partes relacionadas residentes en la República de Panamá.

Estos gastos se incrementarán en un treinta por ciento (30%) para su inclusión en el numerador, sin superar el denominador.

2. Denominador: Relacionados con los gastos totales del activo intangible, lo cual incluye los costos y gastos calificados y los siguientes:
 - a. Costos de adquisición del activo intangible
 - b. El precio pagado por la adquisición de la propiedad de un activo intangible preexistente o por la adquisición de una licencia de uso de un activo intangible de terceros.
 - c. Los pagos realizados a proveedores ubicados fuera del territorio de la República de Panamá por servicios vinculados a la creación y mejoramiento del activo intangible.

A efectos del cálculo previsto en los párrafos anteriores, la fórmula se aplicará de la siguiente manera:

Renta sujeta a tratamiento fiscal sobre =	Costos y Gastos directos + 30%	Renta neta derivada de la cesión o explotación de activo intangible
activos intangibles		
	Costos y Gastos totales	



Para efectos de este cálculo se entenderá como un activo intangible aquellos protegidos por medio de patentes, modelos de utilidad y modelos o dibujos industriales protegidos por un registro y softwares protegidos por derechos de autor, de conformidad con las leyes de la República de Panamá sujetos a un proceso de registro y aprobación por la autoridad competente. Se excluyen las marcas, derecho de imagen y cualquier otro activo intangible utilizado para el mercadeo.

Artículo 15. Cálculo individual por activo intangible. La renta no gravable derivada de la cesión o explotación de activos intangibles deberá determinarse por cada activo intangible de manera individual. No se permitirá la compensación entre activos intangibles rentables y activos intangibles que generen pérdidas.

Artículo 16. Obligaciones de registro y documentación para activos intangibles. La entidad integrante de un Grupo Multinacional que perciba rentas derivadas de activos intangibles deberá:

1. Llevar registros contables y no contables separados para cada activo intangible que permitan determinar:
 - a. Los ingresos derivados de cada activo intangible y describir el tipo de activo intangible por el cual se obtiene dicha renta pasiva, ya sea derivada de la venta, cesión o explotación del activo intangible calificado;
 - b. Los gastos, costos y pérdidas atribuibles a cada activo intangible;
 - c. Los costos de adquisición del activo intangible;
 - d. Detalle de la vida útil del activo intangible;
 - e. El cálculo del numerador y denominador para cada activo intangible;
 - f. El cálculo de la renta neta y la renta no gravable para cada activo intangible.
2. Mantener sistema de registro de pérdidas que refleje la conexión entre las pérdidas asociadas a cada activo intangible y su trazabilidad en períodos fiscales sucesivos.
3. Conservar documentación de respaldo que soporte los registros.
4. Mantener los registros y documentación de respaldo en la República de Panamá y ponerlos a disposición de la Autoridad Competente cuando sean solicitados.

Artículo 17. Acreditaciones emitidas por los reguladores sectoriales. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá requerir a las entidades integrantes de un Grupo Multinacional que invoquen alguna de las exclusiones contenidas en el artículo 707-N del Código Fiscal, o directamente a las autoridades sectoriales competentes, la remisión de una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos prudenciales y demás obligaciones regulatorias aplicables a la entidad, así como la vigencia de la licencia, registro o autorización respectiva.

La Autoridad Competente utilizará la acreditación recibida como elemento de verificación del cumplimiento de las condiciones de exclusión previstas en el artículo 707-N del Código Fiscal, sin que ello limite o sustituya, en ningún caso, el ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria.



Artículo 18. Coordinación interinstitucional. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá celebrar convenios o acuerdos de entendimiento con las autoridades sectoriales competentes, incluyendo, entre otras, la Superintendencia de Bancos de Panamá, la Superintendencia del Mercado de Valores, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, la Autoridad Marítima de Panamá y cualquier otra entidad pública con competencia regulatoria o de supervisión sobre las actividades de las entidades sujetas a esta normativa.

Dichos instrumentos podrán establecer los mecanismos y canales oficiales para el intercambio de información, los tipos de constancias o acreditaciones que podrán ser emitidas, los plazos de atención de las solicitudes, así como las medidas de confidencialidad, custodia y seguridad de la información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de reserva de información, protección de datos y secreto profesional.

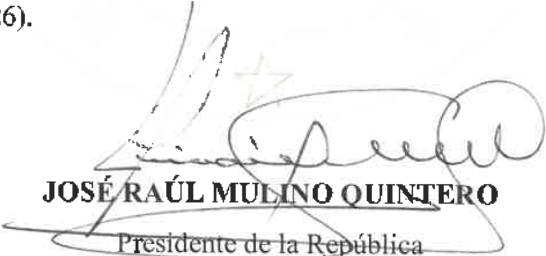
Artículo 19. Idioma de la documentación. La documentación de respaldo deberá ser presentada en idioma español.

Artículo 20. Entrada en vigencia. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del período fiscal que inicie en o después del primero de enero de 2027.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 14 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 27 de enero de 1956, con sus modificaciones; Ley 76 de 13 de febrero de 2019; Ley 526 de 28 de mayo de 2026; Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dw (2) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




FELIPE E. CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas



**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)

www.cajadeahorros.com.pa

Apdo. 0816-01118, Panamá Rep. de Panamá

Resolución Gerencial No.50-2026**03 de agosto de 2026**

Por la cual se dictan modificaciones de las delegaciones de facultades correspondientes a temas de Contratación de acuerdo con el Texto único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Texto Único de la Ley No. 52 de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley 78 de 2019.

El Gerente General de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 del Texto Único de la Ley No. 52 de 2000 que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019, establece que la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación para la ejecución de obras por parte de la Caja de Ahorros se regirán por las normas de la Ley de Contrataciones Públicas. Sin embargo, se exceptúan de esta regla las contrataciones de servicios públicos, así como de servicios relacionados con el giro normal de sus actividades bancarias, y sin las cuales la Caja de Ahorros no podría operar adecuadamente como entidad bancaria competitiva de primera línea, y sus pagos se tramitarán como gastos de operaciones financieras.

Que el numeral 33 del Artículo 26 del Texto Único de la Ley No. 52 de 2000 que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019, señala que la Caja de Ahorros puede celebrar contratos en general para la ejecución de obras, la adquisición, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 dispone que la competencia para convocar, presidir, adjudicar, declarar desierto, cancelar, rechazar las propuestas, en los procedimientos de selección de contratista e imposición de multas, notas de referencia, notas de prórroga, notas de imposibilidad de obtener cotizaciones, emitir las órdenes de proceder, actas, liquidaciones, informes de conducta, administrar el Plan Anual de Compras (PAC), así como el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", uso de la tarjeta de crédito del Convenio Marco de Pasajes aéreos, facultad para firmar la Certificación donde consta que no se presentaron otros interesados en el procedimiento excepcional por monto superior a B/.50,000.00, y la firma del Pacto de Integridad, recaen en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se deleguen estas funciones.

Que mediante Resolución Gerencial No.41-2024 de 21 de agosto de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 30125-A, el Gerente General de la Caja de Ahorros debidamente autorizado, procedió a delegar en distintos servidores públicos de la institución facultades determinadas en materia de Contratación Pública; sin embargo, se hace necesario modificar la referida Resolución para adecuar dichas delegaciones conforme a los nuevos cargos y montos autorizados para tal fin.

Que el numeral 29 del artículo 15 del texto Único de la Ley 52 de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019 establece que la Junta Directiva puede delegar sus facultades en los términos que estime más convenientes, por lo que en sesión de Junta Directiva celebrada el 18 de mayo de 2026, mediante Memorando No.2026(110-02)127, se aprobó modificar las delegaciones contempladas en el Memorando No.2024(110-02)309, relativo





a la actualización y otorgamiento de firmas, que podrá realizar el Gerente General referente a la aprobación de créditos, servicios y productos administrativos y del giro del negocio bancario.

Por tanto,

RESUELVE:

Primero: Delegar como en efecto se delega, las siguientes facultades en los funcionarios que ejerzan los cargos que se detallan a continuación:

FACULTADES A DELEGAR	CARGOS A QUIEN SE DELEGA	
1. Facultad de coordinar y realizar todo lo necesario para la elaboración del Plan Anual de Compras de la entidad.	- Subgerente Ejecutivo de Compras o el - Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado	
2. Facultad de coordinar y administrar por parte de la entidad lo relativo a los usuarios registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.	- Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el - Subgerente Ejecutivo de Compras o el - Gerente Directivo de Administración	
3. Responsable de Firmar la Solicitud de Compras y/o Servicios para las Compras Públicas, Compras Excepcionales y Compras por Ley Orgánica.	Gerentes de Sucursal	Hasta B/. 1,000.00
	Asistente de Gerencia General	
	- Gerentes, - Subgerentes, jefes de Sección o Departamentos	
	Gerentes Regionales o	Hasta B/. 5,000.00
	Subgerentes Ejecutivos	Hasta B/. 15,000.00
	Gerentes Ejecutivos	Hasta B/. 50,000.00
	Gerentes Directivos	Hasta B/. 100,000.00
	Subgerente General	Superior a B/. 100,000.00
4. Facultad para la convocatoria y celebración del acto público de selección de contratista mediante Ley 22 de 2006	- Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado, o el - Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en Línea, o - Gerente de Contratos de Adquisiciones o el - Subgerente Ejecutivo de Compras, o el - Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos.	
5. Facultad de Aprobación para la celebración del procedimiento de selección de contratista.	Gerente Directivo del área solicitante.	Hasta B/. 50,000.00
	Gerente General o el	Hasta B/. 1,000,000.00
	Subgerente General	
	La Junta Directiva	Superior a B/. 1,000,000.00
6. Facultad para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.	Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado	Hasta B/. 250,000.00
	Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en Línea.	
	Gerente de Contratos de Adquisiciones	
	Subgerente Ejecutivo de Compras	



	- Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el - Gerente Directivo de Administración.	Superior a B/.250,000.00
7. Facultad para presidir el acto público de selección de contratista, la celebración de la reunión previa y homologación y la apertura de propuesta sin importar montos	- Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado, o el - Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en Línea, o - Gerente de Contratos de Adquisiciones o el - Subgerente Ejecutivo de Compras, o el - Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos.	
8. Facultad para firma de la Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto del acto público o rechazo de propuestas:		
a) Cotizaciones en Línea, Contrataciones Menores y Subastas de Bienes Públicos	- Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en Línea, o el - Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado o el - Subgerente Ejecutivo de Compras o el - Gerente de Contratos de Adquisiciones o el - Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos.	Hasta B/.50,000.00
b) Licitaciones y Subastas de Bienes Públicos	Subgerente Ejecutivo de Compras o el	Hasta B/.200,000.00
	Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos.	
	Gerente Directivo de Administración.	Hasta B/.300,000.00
	El Subgerente General o el	Superior a B/.300,000.00
	Gerente General.	
9. Facultad para la firma de:		
a) Contratos y Adendas	Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante	Hasta B/.150,000.00
	Gerente Directivo del área solicitante	Hasta B/.300,000.00
	Gerente General o el	Superior a B/.300,000.00
	Subgerente General	
b) Notas o Resoluciones de imposición de Multas por atraso en las Órdenes de Compra, Actas de Instalación de las Comisiones, Notas de imposibilidad de obtener cotizaciones y las Notas de Prórrogas de las Órdenes de Compra.	- Subgerente Ejecutivo de Compras o el - Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado o el - Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en línea o el - Gerente de Contratos de Adquisiciones o el - Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos	
c) Notas de referencia, Notas o Resoluciones de imposición de Multas de Contrato.	- Gerentes Ejecutivos de los centros solicitantes o los - Subgerentes Ejecutivos de los centros solicitantes.	

[Handwritten signature]





d) Ajustes a las órdenes de compras.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado o el • Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en línea o el • Gerente de Contratos de Adquisiciones o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos	
e) Orden de Compra	• Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado o el	B/.50.000.00
	• Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en línea o el	
	• Gerente de Contratos de Adquisiciones	
	• El Subgerente Ejecutivo de Compras	Hasta B/.150,000.00
	• Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el	Hasta B/.250,000.00
	• Gerente Directivo de Administración.	
	• Gerente General o el • Subgerente General	Superior a B/.250,000.00
f) Notas de solicitud ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para la autorización del uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o la autorización de flujo manual cuando corresponda.	• Subgerente Ejecutivo de Compras, o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.	
g) Facultad para aprobar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” los procedimientos excepcionales, los procedimientos especiales de contratación y los actos públicos.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente de Actos Públicos y Estudios de Mercado o el • Gerente de Compras Excepcionales y Cotizaciones en línea o el • Gerente de Contratos de Adquisiciones o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos	
10. Facultad para el manejo de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA) así como ser los representantes, por parte de la Caja de Ahorros ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con la compra de Pasajes Aéreos, mediante Convenio Marco.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.	
11. Facultad para el manejo de Tarjeta de Crédito Corporativa para todo lo relacionado con la compra de Pasajes Aéreos mediante Ley Orgánica.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.	
12. Facultad para firmar las órdenes de proceder de contratos u órdenes de Compra.	• Gerente Directivo del área solicitante o el • Gerente Ejecutivo del área solicitante.	

[Handwritten signature]





13. Facultad para firmar los informes de conducta de Acciones de Reclamo o de Recursos de Impugnación.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.
14. Facultad para firmar las Actas de entrega final o sustancial, así como las Liquidaciones de Contratos por mutuo acuerdo y unilaterales (Sin límite de monto).	• Gerente Directivo de cada área solicitante, o el • Gerente Ejecutivo de cada área solicitante o el • Gerente de la Unidad Solicitante
15. Facultad para firmar la nota de Aviso de Intención de resolver administrativamente un Contrato u Orden de Compra.	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.
16. Facultad para firmar el Pacto de Integridad y Formulario de Justificación de Excepción de Uso de Plataforma de Cotizaciones en Línea, estandarizados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	• Gerentes Directivos de cada área solicitante, o el • Gerente Ejecutivo del área solicitante, o el • Subgerente Ejecutivo del área solicitante
17. Facultad para firmar la Certificación donde consta que no se presentaron otros interesados en el procedimiento excepcional mediante Ley 22 por monto superior a B/.50,000.00 y cuya intención de compra fue registrada en el Portal de PanamaCompra.	• Subgerente Ejecutivo de Compras, o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos, o el • Gerente Directivo de Administración.
18. Facultad para firmar los Acuerdos de Devolución de Fianzas (Sin límite de monto)	• Gerente Directivo del área solicitante o el • Gerente Ejecutivo del área solicitante.
19. Facultad para firmar las notas de Cancelación de contrataciones a proveedores	• Gerente Directivo del área solicitante o el • Gerente Ejecutivo del área solicitante o el • Subgerente Ejecutivo del área solicitante.
20. Facultad para firmar la Resolución Administrativa de Contratos u Órdenes de Compras y establecer las sanciones correspondientes.	• Gerente Directivo de Administración o el • Subgerente General o el • Gerente General.
21. Facultad para designar comisionados en Licitaciones Públicas	• Subgerente Ejecutivo de Compras o el • Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos o el • Gerente Directivo de Administración.
22. Facultad para la aprobación del Plan Anual de Compras	• Gerente Ejecutivo de Compras y Servicios Administrativos

Segundo: Los servidores públicos a quienes se les han delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley No. 22 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Tercero: Las actuaciones de quienes intervengan en dichos actos, les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

Cuarto: Quienes actúen bajo esta delegación deberán mencionar la misma en cada acto administrativo que firmen.





Quinto: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Gerente General a través de la resolución correspondiente.

Sexto: Esta Resolución Gerencial deroga la Resolución Gerencial No.41-2024 de 21 de agosto de 2024, así como cualquier otra que le sea contraria.

Séptimo: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Andres Farrugia G.
Gerente General

[Handwritten signature]
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





ACUERDO No.27
(De 28 de julio de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la exoneración del 50% de los impuestos municipales de ventas de comidas y refrescos al señor Pablo Emilio Arboleda Murillo"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales por el señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, para realizar la actividad de ventas de comidas y refrescos en la Plaza San Cristóbal, Corregimiento de Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, con el fin de recaudar fondos para sufragar gastos médicos de él y su hija.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito". Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 50% del pago de los impuestos municipales al señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, de ventas de comidas y refrescos durante el tiempo que duren las festividades de San Cristóbal de Chepo. Todo con la finalidad de recaudar fondos para sufragar gastos médicos de él y su hija.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Tomás Gabriel Altamirano Mantovanif del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Jakeline Cortés
Presidenta del Concejo Municipal




Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CHEPO

20 AGO 2026







ACUERDO No. 28
(De 28 de julio de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de quinientos balboas (B/ 500.00) a **Emilka Lisbeth Montenegro Ramos**”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 28 de julio de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de **Emilka Lisbeth Montenegro Ramos** con cédula de identidad personal No.7-122-121, quien solicita apoyo económico, para sufragar parte de los gastos médicos que requiere su hija.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 28 de julio de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No.12, de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

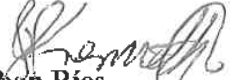
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de quinientos 00/100 (B/500.00) balboas de la partida de apoyo a personas del fondo correspondiente de la Junta comunal de El Llano a favor de la señora **Emilka Lisbeth Montenegro Ramos** con cédula de identidad personal No.7-122-121, quien solicita apoyo económico, para sufragar parte de los gastos médicos que requiere su hija.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jakeline Cortés
Presidente del Concejo Municipal


Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

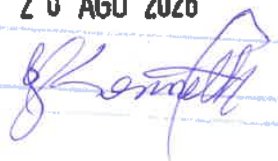
APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHEPO
FECHA **20 AGO 2026**
FIRMA 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.



1

ACUERDO No. 27
(de 11 de agosto de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 14 de 19 de mayo de 2026, en el Artículo Primero y el Artículo Segundo (referente Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera), sobre los proyectos ejecutados con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

"El Presupuesto Municipal es un acto administrativo fundamental de los gobiernos locales, que contiene el Plan Anual Operativo formulado en concordancia con la misión, visión, sobre las políticas de mediano y largo plazo, y los planes nacionales de desarrollo. Su finalidad es garantizar una adecuada planificación y uso de los recursos públicos para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que mediante la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, “que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que en el Acuerdo No.14 de 19 de mayo de 2026, se aprobó lo referente a los proyectos ejecutado con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización, dentro de su dirección de presupuesto mantienen contemplado para el Municipio de La Chorrera la suma de B/. 3,743,595.76 en concepto de Proyectos de Inversión de Obras correspondiente al período fiscal 2026, reflejando un incremento al presupuesto 2026 por la suma de B/.1,378,113.36.

Que en el Acuerdo Municipal No. 14 de 19 de mayo de 2026, para la vigencia 2026, que previa evaluación, es necesario realizar algunos cambios en lo referente en la descripción de los proyectos a realizar de los proyectos aprobados y nuevos por aprobar. Se solicita que se modifique el nombre en los DETALLE y los Montos de los corregimientos: Los Díaz, identificado como No. 012; Hurtado, identificado como No. 029; cambiar el monto asignado a Barrio Balboa identificado como N°006, Inurralde identificado como No. 035; se modifique el nombre en los DETALLE en el Corregimiento de Barrio Colón identificado como No. 040.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el periodo fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 14 de 19 de mayo de 2026, así

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2026			
TOTAL DE INGRESOS	B/. 19,426,575.76	TOTAL DE GASTOS	B/. 19,426,575.76
Ingresos Corrientes	B/. 15,392,030.00	Gastos de Funcionamiento	B/. 15,682,980.00
Ingresos de Capital	290,950.00	Inversión	B/. 3,743,595.76
Transferencia de Capital	B/. 3,743,595.76		

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. 14 de 19 de mayo de 2026 en lo referente los Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, para la vigencia 2026, se realizarán tal como se detalla a continuación:

Acuerdo N°27 del 11 de agosto de 2026.



	CORREGIMIENTO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
001	El Coco	Construcción de Aceras desde los tanques hacia Bello Horizonte Vía principal, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
002	Herrera	Construcción de aceras en la vía principal, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/. 75,000.00
003	Iturralde	Construcción de Acueducto, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera.	B/. 80,000.00
004	Guadalupe	Construcción de Acera desde la parada de la tecnológica vía principal Altos de San Francisco, Corregimiento De Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/. 50,000.00
005	Arosemena	Mejoramiento de calles Internas del Cruce, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera.	B/. 35,000.00
006	Barrio Balboa	Construcción de Acera desde Santo Jorge hacia San Antonio vía principal, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
007	Barrio Colón	Mejoramiento del Parque Feuillet, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera. (I Etapa)	B/. 620,000.00
008	Herrera	Construcción del Museo de La Piña, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/. 25,000.00
009	Amador	Mejoramiento del parque de Las Pavas, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera.	B/. 25,000.00
010	El Arado	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (vehículo tipo bus 30 pasajeros), Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 75,000.00
011	Mendoza	Mejoramiento de Vías Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera.	B/. 60,000.00
012	Los Díaz	Equipamiento para la prestación de Servicios comunitarios (vehículo tipo bus 30 pasajeros), Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera	B/. 70,000.00
013	Amador	Mejoramiento de las vías en Cerro Cama, Doble Huella, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera.	B/. 50,000.00
014	Barrio Colón	Construcción de Marquesina en Lomas de Mastranto, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
015	Guadalupe	Mejoramiento del parque y junta local de La Valdeza, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
016	Arosemena	Equipamiento para la prestación de Servicios comunitarios (vehículo tipo bus 15 pasajeros), Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
017	Playa Leona	Construcción de cancha multiuso en La Milagrosa, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera. -	B/. 110,000.00
018	El Coco	Mejoramiento del Parque e Infoplaza Antigua Capilla, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 50,000.00
019	Puerto Caimito	Construcción de acera y vereda calle en Progreso I y II, Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera.	B/. 80,000.00
020	El Arado	Construcción de Bóvedas en el Cementerio de Rio Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 25,482.40
021	Santa Rita	Mejoramiento de cancha Multiuso de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
022	Hurtado	Mejoramiento del parque en El Zaino, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera.	B/. 35,000.00
023	Feuillet	Mejoramiento de Paseo Peatonal en El Espino, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera.	B/. 75,000.00
024	La Represa	Mejoramiento de Junta Comunal, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera.	B/. 50,000.00
025	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (vehículo tipo bus 30 pasajeros), para el Distrito de La Chorrera.	B/. 75,000.00
026	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (vehículo tipo camioneta), para el Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00

Acuerdo N°27 del 11 de agosto de 2026.



027	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (sedan), para el Distrito de La Chorrera.	B/.40,000.00
028	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (vehículo tipo bus 15 pasajeros), para el Distrito de La Chorrera.	B/.35,000.00
029	Hurtado	Mejoramiento de Parque de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera. (II Etapa)	B/.35,000.00
030	La Represa	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (Vehículo tipo bus 15 Pasajeros), Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera.	B/. 35,000.00
031	Santa Rita	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (Vehículo tipo pick up), Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.	B/.35,000.00
032	Obaldía	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios, Corregimiento de Obaldía (Vehículo tipo bus 30 pasajeros), Distrito de La Chorrera.	B/. 75,000.00
033	Los Díaz	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo (volquete), Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
034	Herrera	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (Vehículo tipo bus 15 Pasajeros), Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/. 35,000.00
035	Iturralde	Construcción de Aceras en la Colorada 2, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera.	B/. 66,561.85
036	Obaldía	Mejoramientos de Camino de producción en el Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera.	B/. 30,000.00
037	Hurtado	Mejoramiento de la Junta Local de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera.	B/. 25,000.00
038	Guadalupe	Construcción de Cerca perimetral del cuadro de Guadalupe, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/. 15,000.00
039	Barrio Balboa	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (vehículo tipo bus 11 pasajeros) , Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera.	B/. 20,000.00
040	Barrio Colón	Mejoramiento de Parque Juana la Coba, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.	B/. 20,000.00
041	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo (carro canasta), Distrito de La Chorrera.	B/.50,000.00
042	DISTRITAL	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo (Rodillo Compactador), Distrito de La Chorrera.	B/.105,000.00
043	Barrio Balboa, Barrio Colón	Construcción de Aceras en la Central de La Chorrera, Distrito de La Chorrera.	B/.231,561.91
044	Barrio Colón	Construcción de Centro Turístico El Chorro VII etapa, en El Centro Turístico El Chorro, avenida el chorro, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.	B/.100,000.00
045	Barrio Colón, El Coco	Construcción de Bóvedas en El Cementerio municipal y Potrero Grande, Distrito de La Chorrera.	B/.100,000.00
046	Barrio Balboa	Mejoramiento de Parque Libertador, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera. II Etapa	B/.80,000.00
047	Barrio Balboa	Mejoramiento de Piscina Municipal, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera.	B/.30,000.00
048	El Coco	Mejoramiento de paradas de Autobuses en los diferentes sectores del Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
049	Herrera	Mejoramiento de Calle en Altos del Espave, Calle los Torres, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
050	Hurtado	Construcción de Aceras Vía principal de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
051	Guadalupe	Mejoramiento del parque y campo deportivo de la Herradura Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85



Acuerdo N°27 del 11 de agosto de 2026.



052	Arosemena	Mejoramiento de Acueducto para Arosemena Cabecera, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
053	Barrio Balboa	Mejoramiento de la cancha Sintética de la Tulihueca, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera.	B/.46,561.85
054	Barrio Colón	Mejoramiento de parque de Barrio Vega, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera. I Etapa	B/.36,561.85
055	Obaldía	Construcción de vereda calle en El Limite, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
056	Amador	Mejoramiento de Cementerio en Cerro Cama, Corregimiento de Amador, Distrito de la Chorrera.	B/.36,561.85
057	El Arado	Mejoramiento de Parque Central de Rio Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
058	Mendoza	Construcción de aceras en Mendoza, Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
059	La Represa	Mejoramiento de Cementerio en Pueblo Nuevo, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
060	Puerto Caimito	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo (volquete), Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
061	Santa Rita	Mejoramiento del parque Santa Isabel N° 2, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
062	Feuillet	Mejoramiento de Calles en Barriada Nuevo Espino, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
063	Playa Leona	Construcción de Centro de Orientación Infantil en La Milagrosa, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera.	B/.36,561.85
		TOTAL DE LA ENTIDAD	B/.3,743,595.76

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. PASCUAL RIVERA

LA SUB SECRETARIA:

LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL ROBERTO LEE

Acuerdo N°27 del 11 de agosto de 2026

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

Firma:





**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

**GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★**

**ACUERDO N° 40
(Del 31 de julio de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, MODIFICA LOS NOMBRES DE PROYECTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PIXVAE, MANUEL E. AMADOR TERRERO, LAS PALMAS CABECERA, COROZAL, ZAPOTILLO, SAN MARTÍN DE PORRES, EL MARÍA Y EL PRADO, CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.



**Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com**

@municipiolaspalmas
959-3050



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los nombres de diversos proyectos correspondientes a diferentes corregimientos del Distrito de Las Palmas.

FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO B/.
02	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL Y LA CANCHA MULTIUSO DE PIXVAE, EN EL CORREGIMIENTO DE PIXVAE, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
03	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA CATALINA, CORREGIMIENTO DE MANUEL E. AMADOR TERRERO, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
06	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LOS ALGARROBOS, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
07	MEJORAMIENTO DE TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE SEGUIDULES, ETAPA 4, CORREGIMIENTO DE COROZAL, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
08	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE ZAPOTILLO, CORREGIMIENTO DE ZAPOTILLO, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
10	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
11	MEJORAMIENTO DE CASETAS DE ESPERA CON BASURERO EN LAS COMUNIDADES DE EL MONO, LA ARENA, LA BARRIADA A LA IZQUIERADA, LA BARRIADA A LA DERECHA, EL MARÍA, LA PITA, Y LA SABANETA, CORREGIMIENTO DE EL MARÍA, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85
12	MEJORAMIENTO DE TENDIDO ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE COCUYAL 1, COCUYAL 2, LOS JIMENEZ Y CAÑACILLAS, CORREGIMIENTO DE EL PRADO, DISTRITO DE LAS PALMAS.	26,517.85

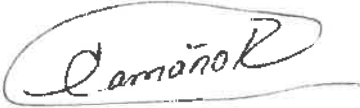
ARTICULO SEGUNDO: este acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 40 DEL 31 DE JULIO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS NOMBRES DE PROYECTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE





H.R. EVARISTO CAMAÑO
Presidente del Concejo Municipal





DELIS GUERRA
secretaria del Concejo



ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



CYNTHIA PIMENTEL
Secretaría

Fiel Copia del Original
Delis Guerra

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050

311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA